

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casabal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Octubre ultimo.

JEFES SUPERIORES.

- D. Julian Casaña, Rector de la Universidad de Barcelona.
- D. José Joaquin Bolivar y Ruiseco, Contador general de Hacienda pública de la isla de Cuba.
- D. Francisco Moran Alonso, Concejal del Ayuntamiento de Madrid.
- D. Cipriano Moreno Lopez, id. id.
- D. Lúcio Morales, id. id.
- D. Manuel Darriba y Dorrego, id. id.
- D. Antonio Gomez Herranz, id. id.
- D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal de Madrid.
- D. Isidoro Ruata.
- D. Ricardo Gonzalez Abreu.
- Al primero libre de gastos.

JEFES DE ADMINISTRACION.

- D. José María Morente, Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion general de Correos y Telégrafos.

D. Mariano Llovet y Castelo, Doctor en Farmacia y Alcalde que ha sido de Segovia.

D. Manuel Benavides y Benavides, individuo de la Diputacion provincial de Jaen.

D. José de la Vega y Elorduy, primer Médico de la Armada y Mayor de Ejército:

D. Emilio Medina y Valenzuela.

D. Juan Manuel Guerrero.

Al primero libre de gastos en recompensa de servicios especiales.

(Gaceta 17 de Noviembre de 1880.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Construcciones civiles.

D. Aquilino Herce y Conmes-Gay, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que previos los trámites legales que prescribe la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, y no habiéndose presentado reclamacion en contrario, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de la casa núm. 114 de la calle del Azoque que corresponde ocupar con arreglo al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la apertura de una calle que partiendo de la indicada casa de la calle del Azoque, termine en el paseo de la Lealtad, y en su consecuencia, de conformidad con lo que dispone la expresada ley



tada; vestía de corto al estilo del país; y caso de ser habida sea detenida y conducida á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1880.—Pedro Caula Abad.—D. S. O., Justo Emperador.

—
Cédulas de notificación.

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de la causa seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, contra Macaria de Gracia (expósita), por el delito de hurto, se dictó con fecha 12 de Mayo último, por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que declarando como declaramos que el hecho de autos constituye un delito de hurto de cosas estimadas en más de 10 y menor de 100 pesetas; que es culpable, en concepto de autora de dicho delito, la acusada, con la circunstancia malificativa de haber obrado con grave abuso de confianza, sin ninguna genérica atenuante ni agravante; que ha incurrido en el grado medio de la prision correccional y en responsabilidad civil, y pago de costas; debemos condenar y condenamos á Macaria de Gracia (expósita), á dos años, cuatro meses y un día de prision correccional, y en responsabilidad civil y pago de costas, con suspension de todo cargo durante la condena; á que abone tres pesetas á Genaro Baringo, 50 céntimos de peseta á Antonia Molina y una peseta 25 céntimos á Antonia Montañés, en concepto de indemnizacion, y al pago de las costas procesales. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada, aprobamos el auto de declaracion de insolvencia que en favor de la Gracia tambien se consulta.

Y por esta nuestra definitiva así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás de Haedo.—Eliás Díez Lopez.—Tomás Ramiro Requejo.»

Y no habiéndose podido notificar la sentencia inserta á la procesada Macaria de Gracia (expósita), por ignorarse su domicilio y paradero, se ha acordado por providencia de este día su publicacion en los periódicos oficiales, con el fin de que comparezca la referida Gracia en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, para la práctica de aquella diligencia.

Y para que conste firmo la presente en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1880.—El Escribano, Justo Emperador.

En las diligencias sobre ejecución de sentencia procedentes de la causa criminal que se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, contra José Pujante Mosilla y otros, por el delito de hurto, se dictó por los señores de la Sala de lo criminal de esta Audiencia la siguiente:

«Sres. P. Oriente, Morales y Larriba.—Zaragoza 29 de Mayo de 1880 —De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal en su pre-

cedente dictámen, se aprueba el auto que á 22 de Noviembre dictó y consulta el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad en las diligencias de ejecución de sentencia procedentes de la presente causa, sobre hurto, contra José Pujante y otros, y por el cual se declara al nombrado sujeto á sufrir 45 días de detencion en las cárceles de esta capital, en sustitucion de las 225 pesetas de multa á que fué condenado y no ha satisfecho por su insolvencia. Librese certificacion. Así lo acordaron los señores expresados al márgen.—Rubricado.—Broquera.»

Y no habiéndose podido notificar la providencia inserta al procesado José Pujante, por ignorarse su domicilio y paradero, se ha acordado por providencia de este día, su publicacion en los periódicos oficiales, con el fin de que comparezca el referido Pujante, en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de aquella diligencia. Y para que conste fimo la presente en Zaragoza á 16 de Noviembre de 1880.—Justo Emperador.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Felix Herreros Estafania, Comandante graduado, Capitan, primer Ayudante de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue al desertor Prudencio Raso Barrera, perteneciente al Ejército de Ultramar:

Habiéndose ausentado del pueblo de Alcalá de Ebro, donde se hallaba trabajando, en 24 de Agosto último, el soldado desertor Prudencio Raso Barrera, al que le cupo la suerte de servir en Ultramar en el reemplazo de 1879, por el cupo de Olvega, en la provincia de Soria, á quien estoy procesando sobre dicho delito;

Y usando de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Prudencio Raso Barrera, señalándole el Depósito de Ultramar de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se contarán desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y le parará el perjuicio á que haya lugar, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1880.—Felix Herreros.

Señas del desertor.

Prudencio Raso Barrera, hijo de Pascual y de Juana, natural de Olvega, de Santa María la Mayor, provincia de Soria, Capitania general de Búrgos, de oficio jornalero, edad 20 años, soltero, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, cara id., aire marcial, produccion buena, estatura un metro 610 milímetros.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y radimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes darla á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Serafin de Francia.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Clero.	74	en 2 de Diciembre de 1880.....	312'64
Agustin Magdalena.....	Villafeliche.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	75	en idem idem.....	175
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	153'75
Vicente Gil.....	Fuentes de Jiloca.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	412'63
Fernando Lopez.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	79	en 3 idem idem.....	60'21
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	80	en idem idem.....	6'46
El mismo.....	Idem.	Albar	Idem.	Id.	81	en idem idem.....	106'46
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	82	en idem idem.....	156'71
Manuel Gil.....	Calatayud.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	83	en idem idem.....	7'50
Antonio Aznar.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	84	en idem idem.....	47'50
Manuel Gil.....	Idem.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	85	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	137'50
Antonio Aznar.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	87	en idem idem.....	197'50
Mariano Micheto.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	117'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	90	en idem idem.....	452'50
Mariano Herrero.....	Terrer.	Id.	Terrer.	Id.	91	en idem idem.....	227'50
Manuel Garrido.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	92	en idem idem.....	90
Ramon Melendo.....	Idem.	Id.	Tobed.	Id.	93	en idem idem.....	27'50
Gregorio Aranda.....	Abanto.	Id.	Abanto.	Id.	94	en idem idem.....	30'14
Benito Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	95	en idem idem.....	45'14
Matias Aranda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	en idem idem.....	83'89
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.....	90'14
Lino Angos.....	Malon.	Id.	Tarazona.	Id.	98	en 5 idem idem.....	63'12
Manuel Angos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	13'12
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	en idem idem.....	71'87
Lino Angos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	21'87
Manuel Vazquez.....	Novallas.	Id.	Malon.	Id.	102	en idem idem.....	26'87
El mismo.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	103	en idem idem.....	169'37
Ignacio Grasa.....	Zaragoza	Heredad.	Idem.	Id.	104	en idem idem.....	77'64
Primo Chueca.....	Malon.	Campo.	Idem.	Id.	107	en 6 idem idem.....	106'87
Antonio Magallon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en idem idem.....	213'12
Primo Chueca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	en idem idem.....	69'37
Antonio Magallon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	en idem idem.....	69'37
Primo Chueca.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	en idem idem.....	25'62

(Se continuará.)